

### ACUERDO NÚMERO 026-2015

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**CONSIDERANDO:** Que los recursos naturales de la Nación son de utilidad pública, correspondiendo al Estado, reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social, y fijar las condiciones de su aprovechamiento sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los principios básicos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es la Conservación y Protección de las áreas protegidas y la vida silvestre, así como la protección de su potencial genético.

**CONSIDERANDO:** Que el Municipio de Omoa, geográficamente está comprendido entre el Valle de Cuyamel, parte de la Sierra de Omoa en la Cordillera de El Merendón y un segmento de la Plataforma Continental de la Bahía de Omoa, que corresponde al mar Caribe del Golfo de Honduras y que se ubica en el Municipio de Omoa, en el Departamento de Cortés, al noroeste de Honduras en la Frontera de República de Guatemala.

**CONSIDERANDO:** Que el nombre de **PAMUCH** se debe al hacer referencia a su ubicación geográfica entre las comunidades de El Paraíso, Muchilena y Chachagua.

**CONSIDERANDO:** Que el Golfo de Honduras es una región trinacional, se extiende desde Placencia en el Estado de Belice, hasta Punta Sal en la República de Honduras, es un conjunto de ecosistemas transfronterizos altamente productivos y sensitivamente vulnerables debido a la presión antropogénica y a los efectos del Cambio Climático.

**CONSIDERANDO:** Que la **"ZONA DE RESTAURACIÓN PESQUERA PAMUCH"** contiene un área con representación sobresaliente de ecosistemas fundamentales para la vida marina entre ellos se encuentran cuerpos de agua dulce, salobre, bosques de manglar, playas arenosas, fondos lodosos, pastos marinos y arrecifes de coral, estos ecosistemas contribuyen a formar sitios aptos para el refugio de muchas especies de invertebrados,

peces, aves, residentes y migratorias, mamífero y un sin número de especies pertenecientes a otros taxones.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para la declaratoria de sitios de importancia para la vida silvestre: los SIPVS son áreas naturales de tenencia nacional, ejidal y/o privada con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres en peligro de extinción, endémicas y distribución restringida.

**CONSIDERANDO:** Que **La Restauración Pesquera** es de suma **importancia para las comunidades que necesitan de la pesca como fuente de ingresos económicos y alimenticios**; ya que permite la recuperación adecuada de las especies lo cual asegura el seguirlas aprovechando.

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, Artículos 64, 65, 70, 107, 108, 109 y 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 324 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.-** Dar a conocer la decisión del Estado de Honduras, representado en este acto por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), de Declarar como sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) denominado "**ZONA DE RESTAURACIÓN PESQUERA PAMUCH**", ubicado en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortés, con un área de **1,015 hectáreas**.

**ARTICULO 2.-** El sitio a declarar se encuentra en las siguientes coordenadas:

FID	ID	X	Y
0	0	381962	1737146
1	0	381935	1736925
2	0	381861	1736723
3	0	381606	1736480
4	0	381150	1736168
5	0	380954	1735866
6	0	380712	1735426
7	0	380614	1735137

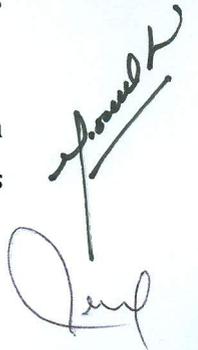
8	0	379959	1734645
9	0	378279	1734956
10	0	376913	1735797
11	0	377420	1736607
12	0	378906	1737203
13	0	379757	1737667
14	0	380834	1738168
15	0	381223	1738074
16	0	381121	1737340
17	0	381267	1737411
18	0	381339	1737309
19	0	381419	1737435
20	0	381479	1737665
21	0	381544	1737738
22	0	381596	1737728
23	0	381651	1737676
24	0	381734	1737851
25	0	381913	1737740
26	0	381962	1737146

**ARTICULO 3.-** La “ZONA DE RESTAURACIÓN PESQUERA PAMUCH” tiene la misión de promover la colaboración entre organizaciones, para lograr recuperar y mantener la integridad eco sistémico y la gestión efectiva del área marina del Parque Nacional Cuyamel-Omoa y sus áreas de influencia, en una genuina asociación entre los sectores públicos y privados.

**ARTICULO 4.-** El Objetivo General de la “ZONA DE RESTAURACIÓN PESQUERA PAMUCH”, es contribuir a la conservación de los arrecifes de coral, pastos marinos y sistemas lagunares existentes, por ser ecosistemas frágiles, para devolverles su capacidad productiva en función de la generación de bienes y servicios ambientales, económicos y ecológicos.

**ARTICULO 5.-** La “ZONA DE RESTAURACIÓN PESQUERA PAMUCH” tiene los objetivos específicos siguientes:

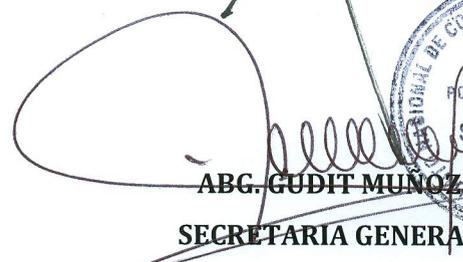
I. Asegurar la Conservación y la recuperación de las especies pesqueras y sus stocks en la Bahía de Omoa, ya que la ZRP PAMUCH es un sitio de reproducción y cría para estas especies;



- II. Asegurar la conservación de los ecosistemas marino-costeros potenciando el buen manejo de la biodiversidad utilizando investigaciones científicas que sirvan como base para la toma de decisiones del área;
- III. Promover las actividades educativas que contribuyan en el largo plazo al bienestar de los residentes y al desarrollo del apoyo público a la protección del área;
- IV. Asegurar la protección de la ZRP PAMUCH como sitio de importancia para la vida silvestre por su alto valor ecológico y económico, manteniendo y mejorando los valores del estado de salud.- **PUBLIQUESE**

Comayagüela, M.D.C., cinco de octubre de dos mil quince

  
ING. MISAEL ALSIDES LEON  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
ABG. GUDITH MUÑOZ  
SECRETARÍA GENERAL

